



San Andrés, Islas, Doce (12) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado	88-00140-03-002-2024-00050-00
SOLICITANTES	DANILO BENITEZ NAVAS y YESICA ISABEL OSPINO LOPEZ
Auto Interlocutorio No.	0228-24

Analizada la presente solicitud de matrimonio civil, presentada por los señores, **DANILO BENITEZ NAVAS y YESICA ISABEL OSPINO LOPEZ**, observa el despacho que el registros civil de nacimiento de los solicitantes, no tienen la Nota Marginal-**VALIDO PARA CONTRAER MATROMONIO**,por tanto el Registro Civil de nacimiento, no cumple con las exigencias establecidas por la Ley.

Por tal motivo se procederá a inadmitir la presenta solicitud de matrimonio y se le concederá un plazo de cinco (5) días a los solicitantes para que subsanen las irregularidades señaladas

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de matrimonio Civil presentada por los señores **DANILO BENITEZ NAVAS y YESICA ISABEL OSPINA LOPEZ**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

YZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 025 del 13 de marzo de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.